



**PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
Y
LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON**



PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL Y LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Clemente García Barrios, General de Brigada Jefe de la 12ª Zona de la Guardia Civil de la Comunidad de Castilla y León, nombrado por Orden INT/614/2018, de 31 de mayo de 2018 (Boletín Oficial del Estado núm. 138, de 7 de junio de 2018), actuando en nombre y representación de la Guardia Civil.

De otra parte, la Excma. Sra. D^a. Milagros Marcos Ortega, Consejera de Agricultura y Ganadería, en virtud del Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombran Consejeros de la Junta de Castilla y León, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Art. 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en el Decreto 44/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente procedimiento operativo de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- La Constitución Española dispone en su artículo 148.1.7ª, que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

II.- La Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León dispone en su artículo 70.1.14.º que la Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, competencia ésta atribuida a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 44/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

III.- La Guardia Civil, como Cuerpo de Seguridad del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas



y Cuerpos de Seguridad del Estado, tiene como misión la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana mediante el desempeño entre otras funciones, la de velar por el cumplimiento de las leyes y de las disposiciones generales, auxiliar y proteger a las personas y asegurar la conservación y la custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro y prevenir la comisión de actos delictivos.

Más específicamente la Ley Orgánica 2/1986, atribuye a la Guardia Civil en su artículo 12.1.b), entre otras funciones, la de *“velar por el cumplimiento de las disposiciones que tiendan a la conservación de la naturaleza y medio ambiente, de los recursos hidráulicos, así como de la riqueza cinegética, piscícola, forestal y de cualquier otra índole relacionada con la naturaleza.”*

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Procedimiento Operativo que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente procedimiento operativo tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y la 12ª Zona de la Guardia Civil de Castilla y León, para la realización de actuaciones conjuntas y facilitar el intercambio de información, en relación con los programas y planes de control que se establecen en su anexo, con el objetivo de evitar la realización de actividades ilícitas relacionadas con las materias objeto de colaboración.

Segunda. Materias de colaboración.

Las materias objeto de colaboración serán aquellas que se coordinen entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y la 12ª Zona de la Guardia Civil y en especial las áreas de colaboración especificadas en el Anexo a este procedimiento.

Tercera. Ordenación de actuaciones.

1. En el ámbito de la colaboración mutua, y con respecto a los respectivos marcos competenciales, la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, a través de sus centros directivos, podrá solicitar la colaboración de la 12ª Zona



de la Guardia Civil para la consecución de los objetivos del presente procedimiento operativo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería de Agricultura y Ganadería y la 12ª Zona de la Guardia Civil se informarán recíprocamente de la aprobación y ejecución de los planes de actuación que al efecto elaboren.

3. Las actuaciones administrativas competencia de la Consejería se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido por ésta.

4. La Consejería de Agricultura y Ganadería se compromete a que el resultado de las actuaciones citadas en el apartado anterior se pongan en conocimiento de la Guardia Civil.

5. La Consejería de Agricultura y Ganadería facilitará la formación del personal de la Guardia Civil, en las materias de su competencia que son objeto de la presente colaboración, a través del desarrollo de cursos, jornadas, u otras actividades de formación.

Cuarta. Difusión y Comunicación.

El procedimiento operativo de colaboración podrá difundirse por las partes, conjunta o individualmente, con la finalidad de aumentar la eficacia de este.

La difusión y comunicación de actuaciones concretas realizadas como consecuencia de este procedimiento operativo, así como de los posibles resultados obtenidos, será consensuada previamente entre las partes firmantes.

Quinta. Relación institucional.

La relación institucional entre la 12ª Zona de la Guardia Civil y la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, se llevará a cabo a través de los siguientes interlocutores:

- Por la 12ª Zona de la Guardia Civil: la Sección de Operaciones de la Zona de Castilla y León.
- Por la Consejería de Agricultura y Ganadería: la Viceconsejería de Desarrollo Rural.

Sexta. Comisión operativa.

1. Se constituirá al amparo de este procedimiento operativo de colaboración una comisión operativa que estará integrada por dos representantes de la Guardia Civil, y otros dos de la Consejería de Agricultura y Ganadería que serán designados por el Viceconsejero de Desarrollo Rural. La presidencia de la comisión se ejercerá anualmente por uno de los vocales, alternándose con esa periodicidad en el desempeño del cargo representantes de la Guardia Civil y de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2. La comisión operativa tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actuaciones enmarcadas en el objeto del presente procedimiento operativo de colaboración.
- b) Aprobar los programas de desarrollo.
- c) Interpretar el presente documento, velar por su cumplimiento y resolver las dudas o controversias que surjan en la aplicación de este procedimiento operativo.
- d) Cuantas otras funciones se especifiquen en este texto.

3. La comisión operativa se reunirá con la periodicidad que se considere necesaria y, como mínimo, una vez al año, en el lugar que acuerde la citada comisión.

Séptima. Financiación.

El procedimiento operativo de colaboración no supone ninguna obligación ni compromiso de tipo económico para las partes intervinientes.

En este sentido, las partes convienen que asumirán la ejecución de las actuaciones que le correspondan a cada una de ellas con cargo a sus propios presupuestos ordinarios.

Octava. Protección de datos.

1. Las partes se comprometen a proteger los datos de carácter personal que sean objeto de tratamiento o cesión por motivo del cumplimiento del presente procedimiento operativo de colaboración, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y adoptar las medidas exigidas por el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. Las partes se comprometen a no utilizar los datos de carácter personal para finalidades distintas a la prestación objeto del presente procedimiento operativo, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

3. Las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Se adoptarán las medidas de seguridad previstas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, así como en su normativa de desarrollo.

4. Asimismo, las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del Procedimiento Operativo. Ambas Partes consienten que los datos personales del presente documento puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

Novena. Vigencia.

1. El procedimiento operativo de colaboración tiene una vigencia inicial de cuatro años desde la fecha de suscripción.

2. Con una antelación mínima de dos meses a la expiración de su plazo de vigencia, los firmantes del procedimiento operativo podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Décima. Modificación y resolución.

1. El Procedimiento Operativo podrá ser modificado, por mutuo acuerdo de las partes, mediante la formalización del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo del mismo.

2. El presente Procedimiento podrá extinguirse, además de por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Público, por la imposibilidad sobrevenida en el cumplimiento del objeto que establece la cláusula primera de este procedimiento operativo de colaboración.

3. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, el requerimiento que se realice a la parte incumplidora establecerá el plazo de un mes para el cumplimiento de los compromisos y se actuará de conformidad con lo establecido en el Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, la resolución del procedimiento operativo no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución.

Décimo primera. Naturaleza y jurisdicción competente.

1. El presente procedimiento operativo de colaboración no tiene la consideración de convenio, expresando la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, no suponiendo la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente procedimiento operativo de control, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Valladolid, 19 de octubre de 2018

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

EL GENERAL JEFE DE LA 12ª ZONA
DE LA GUARDIA CIVIL DE CASTILLA
Y LEÓN

Fdo.: Milagros Marcos Ortega

Fdo. Clemente García Barrios

ANEXO AL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL Y LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

ÁREAS DE COLABORACIÓN

- Control de la identificación canina con especial atención a los perros potencialmente peligrosos.
- Control de la tenencia y dispensación de medicamentos veterinarios.
- Control de la gestión de los subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH).
- Control de la limpieza y desinfección de vehículos de transporte de animales y centros de limpieza y desinfección.
- Control de trazabilidad y bienestar animal en el transporte de animales.
- Control del transporte de cisternas lácteas.
- Control de condiciones de bienestar animal en explotaciones ganaderas.
- Control del uso de productos fitosanitarios.
- Control de viveros.
- Control del transporte de material vegetal para evitar la entrada de plagas en Castilla y León.
- Control para la defensa de la calidad de los productos obtenidos en la industria alimentaria.
- Control de las figuras de calidad alimentaria diferenciada.
- Control de la calidad en el comercio de productos fertilizantes destinados a su uso agrícola.
- Control del transporte en ruta sobre las tallas mínimas biológicas de captura de especies pesqueras.
- Control de trazabilidad en el sector del piñón y de la piña.
